

Secretaría General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo

Avda. de las Comunidades, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.gobex.es>
Teléfono: 924 33 20 00

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN de la convocatoria de subvenciones del Programa de Ayuda al alquiler de viviendas para el año 2017

Primero.- Con fecha de 11 de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (nº 155) la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se establece la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones estatales del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ella, se destinó una cantidad máxima de 3.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.489.00, proyecto 201516002000900 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017 para financiar las subvenciones del Programa de Ayuda al Alquiler de viviendas.

Segundo.- Con fecha 23 de mayo de 2018 se publica en los tablones de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa del Gobierno de Extremadura – <http://sede.gobex.es> -, del portal web de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo – <http://fomento.gobex.es> - y del portal web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales - <http://saludextremadura.gobex.es/secretaria-vivienda> -, así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Avda. de las Comunidades s/, - Mérida), y Servicios Territoriales (Avda. de Europa, nº 10 – Badajoz y Avda. Primo de Ribera, nº 2 – Cáceres), la Resolución de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por la que se resuelve la convocatoria del programa de ayuda al alquiler de viviendas para el año 2017.

Tercero. Con posterioridad a la publicación de la Resolución citada, se han advertido en los expedientes P5456-0051/2017-01 y P5456-1918/2017-01, una serie de errores materiales y/o de hecho, puestos de manifiesto vía recurso de alzada, que hacen necesario y evidente proceder a su rectificación de acuerdo con los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el sentido de sustituir la resolución de desistimiento y desestimación, respectivamente, por una resolución de estimación de los citados expedientes.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, la Comisión de valoración constituida al efecto, ha analizado y evaluado la solicitud y documentación del expediente P5456-0051/207-01, señalado en el apartado anterior, ajustándose a los criterios de valoración establecidos en el artículo 21 (Programa de Ayuda al alquiler de viviendas) del Decreto de 46/2017, de 12 de abril citado, emitiendo el correspondiente informe de valoración con fecha 5 octubre de 2018.

Quinto.- Asimismo no es necesario establecer un orden de prelación entre ellos al existir crédito consignado suficiente para atender la cantidad de 1.680,00 euros, y 1.440 euros, respectivamente, que en concepto de ayuda se destinaría a estos expedientes habiéndose observado los trámites legales y reglamentarios oportunos para habilitar los créditos necesarios para atender tales obligaciones económicas.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, órgano competente para determinar, de forma definitiva, las personas beneficiarias y las cuantías de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto de 46/2017, de 12 de abril

RESUELVE

Rectificar su propia Resolución de 21 de mayo de 2018 de la convocatoria pública de subvenciones del Programa de Ayuda al Alquiler de Viviendas para el año 2017, en el sentido de:

Primero.- Excluir del Anexo II de solicitudes desestimadas por no cumplir requisitos a:

Nombre	NIF/NIE	Nº Expediente
NOEL LÓPEZ GALINDO	08868031J	P5456-1918/2017-01

Segundo.- Excluir del Anexo III de solicitudes desistidas al no haber subsanado, dentro del plazo concedido a tal efecto, los vicios de que adolecía su solicitud de ayuda o no aportar la documentación preceptiva

Nombre	NIF/NIE	Nº Expediente
MÁRQUEZ REQUEJO MARÍA TERESA	76030303P	P5456-0051/2017-01

Tercero.- Incluir ambos expedientes, en el Anexo IV de interesados a quienes se les reconoce la subvención y, en la cuantía que se detalla a:

Nombre	NIF/NIE	Nº Expediente	Resultado Baremación 1-IUC/CLIUC	Subvención mensual (euros)	Subvención anual (euros)
MÁRQUEZ REQUEJO MARÍA TERESA	76030303P	P5456-0051/2017-01	0,6454	140,00	1680,00
NOEL LÓPEZ GALINDO	8868031J	P5456-1918/2017-01	-0,0030	140,00	1680,00

Cuarto.- En cuanto a la eficacia de la concesión de las ayudas a los interesados relacionados en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se retrotraerá a la fecha en la que se dictó la Resolución que se pretende rectificar, considerándose entonces concedidas las ayudas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con las mismas condiciones.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de Alzada para aquellos afectados por la misma ante el/la Sr./Sra. Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; todo ello de conformidad con los artículos 112,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art.101 de ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO

Fdo.: María Isabel Moreno Duque

